

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 6 DE JULIO DE 2023, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE VIAJE DE CORTA DURACION, PARA LA REALIZACIÓN DE DOBLES TITULACIONES CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR IBEROAMERICANAS

PREÁMBULO

La relación histórica de la Universidad Politécnica de Madrid con las Instituciones de Educación Superior de Iberoamérica es amplia y prolongada en el tiempo. Los lazos propios de la UPM, junto la relación cultural de España con Iberoamérica con la que se comparte un idioma común, así como la cada vez más habitual acreditación internacional de títulos por parte de las Universidades Iberoamericanas, hace pertinente promover la alianza para la creación de dobles títulos en el Espacio Iberoamericano de Conocimiento, con el que la UPM siempre ha estado comprometida.

La concesión de ayudas de viaje de la presente convocatoria tiene como finalidad el apoyo a la materialización de este objetivo por lo que,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la convocatoria de un programa de ayudas de viaje, de corta duración para la realización de dobles titulaciones con Instituciones de Enseñanza Superior Iberoamericanas

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las ayudas de viaje tienen por objeto sufragar los gastos de desplazamiento de Personal Docente e Investigador (PDI) de la UPM, al área geográfica indicada en el preámbulo, para el estudio y diseño de dobles titulaciones.

Se deberá cumplir con las siguientes características:

- a) Se impulsarán relaciones en funcionamiento y trabajo conjunto previamente realizado. No se financiarán viajes exploratorios.
- b) El doble título deberá tener aprobación por parte de la Escuela/Facultad y el desplazamiento financiado deberá realizarse por personal de la Escuela/Facultad con capacidad de representación y decisión en esta temática.
- c) Tendrán una valoración especial las actividades encaminadas a dobles títulos con Universidades de la Red Magalhaes o titulaciones en Iberoamérica con certificación internacional: ABET, EUR-ACE, NAAB, EURO-INF.
- d) No se financiarán viajes de PDI a título personal.

La cantidad presupuestada dependerá del presupuesto final aprobado para 2023 para este programa. Dicha cantidad se imputará con cargo a los créditos correspondientes al centro de gasto 18.25.04.01, Programa 322C (Cap.2) del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Internacionalización.

2. NÚMERO Y DOTACIÓN DE LAS AYUDAS DE VIAJE

Se convocan ayudas de viaje para cubrir los siguientes gastos:

- Gastos de desplazamiento: avión ida y vuelta hasta un máximo orientativo de 1500€ por ayuda.
- Ayuda para alojamiento hasta un máximo de 500€

La compra de los billetes y alojamiento deberá hacerse según especificaciones del acuerdo marco de la UPM vigente para viajes y acorde a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 y procedimientos internos de gestión de la UPM.

Al tratarse de viaje de corta duración, los desplazamientos se realizarán en un periodo máximo de 7-8 días, debiendo emplearse la totalidad de este tiempo al objetivo para el que se concede la ayuda.

Al tratarse de una asignación variable según destinos, el número de ayudas convocadas vendrá determinado por la disponibilidad del correspondiente crédito en el momento de la solicitud de las ayudas.

3. SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas de viaje el personal docente e investigador a tiempo completo, de la UPM. cuyo viaje se atenga al objeto de la presente convocatoria y que cumpla con el requisito del apartado b) del punto 1. En el caso de profesores contratados laborales, serán adjudicatarios de dichas ayudas siempre que esté en vigor su relación laboral con la UPM durante el tiempo de su movilidad.

Únicamente se podrá solicitar una ayuda al año por persona.

La ayuda es incompatible con cualquier otra que pueda recibir la persona solicitante para el mismo fin.

4. SOLICITUDES

4.1. Forma de solicitud.

La solicitud, cuyo modelo se encuentra en el anexo I a esta Convocatoria, se encuentra disponible en la siguiente dirección:

<https://www.upm.es/Personal/PDI/Movilidad/Latinoamerica>



La solicitud y los documentos indicados en la base 4.2. deberán presentarse a través del Registro electrónico de la UPM (<https://sede.upm.es/>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 y en la forma indicada en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según formato disponible en la web

Posteriormente se deberá enviar la solicitud y la documentación adicional solicitada (punto 4.2.) en un único archivo comprimido a: internacional.latinoamerica@upm.es

Las solicitudes suponen la aceptación de la convocatoria y sus bases. La solicitud incompleta será causa de exclusión, sin perjuicio de la eventual subsanación que en su caso proceda conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Documentación adicional.

La solicitud se completa con la documentación siguiente:

- Evidencias de contactos, actividades y/o reuniones de trabajo previas a la solicitud. Debe existir un trabajo previo de organización del acuerdo.
- Carta de apoyo y compromiso de la Dirección de la Escuela/Facultad asignando la persona que viajará según apartado b) del punto 1.
- Carta de apoyo de la Institución de Enseñanza Superior Iberoamericana.
- Plan de trabajo de la totalidad de la estancia.

4.3. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes se abre con la publicación de esta resolución rectoral, y se cerrará el 15 de octubre de 2023. Todos los viajes y la justificación de gastos tendrán que haber finalizado a fecha 1 de noviembre de 2023.

Todas las consultas específicas de esta convocatoria se realizarán a través del correo electrónico: internacional.latinoamerica@upm.es .

5. PROCESO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de estas ayudas será asignada por una Comisión de Adjudicación compuesta por:

- El Vicerrector de Internacionalización, que actuará como Presidente.
- La Adjunta al Vicerrector para la Cooperación Internacional y Directora para Latinoamérica.
- El Adjunto al Vicerrector para Movilidad
- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales que actuará como Secretaria con voz pero sin voto.

El proceso de adjudicación será continuo dentro del plazo vigente expresado en el apartado anterior.

El rector sancionará la propuesta de selección efectuada por la Comisión y ordenará su publicación en la web de la UPM

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, proponer, en su caso, la designación de expertos que asesoren a la Comisión; resolver las cuestiones derivadas del proceso de selección, aclarando las dudas que se susciten y adoptando las decisiones precisas.

6. REGIMEN DE DISFRUTE Y JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS DE VIAJE

La aceptación de la ayuda implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda de viaje deberá ser comunicada fehacientemente con expresión de las causas justificativas al Vicerrector de Internacionalización. El Vicerrector de Internacionalización podrá autorizar la propuesta de modificación de la ayuda, si procede.

Previamente al inicio del viaje, el adjudicatario de la ayuda deberá presentar anexo Pre-viaje en el que figure la autorización para el mismo.

El plazo para justificación de la ayuda es como máximo de quince días desde la finalización de la estancia. La documentación a aportar será la siguiente:

- Informe final del PDI sobre la actividad realizada.
- Post-viaje que contenga los justificantes originales de los medios de transportes utilizados (billetes de tren, avión con tarjetas de embarque, autobús, tanto de la fecha de ida como de la fecha de vuelta, en los que figure el importe) y del alojamiento. El transporte al y desde el aeropuerto debe justificarse con factura oficial y coincidir en fecha con los billetes de los medios de transporte utilizados.

7. PROTECCION DE DATOS

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Universidad Politécnica de Madrid, como responsable de los mismos, con la finalidad, basada en el interés público y en su solicitud de participación, de gestionar y resolver todos aquellos aspectos relacionados con la presente convocatoria. A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se seguirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, así como en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, General de protección de datos de carácter personal y la legislación nacional aplicable en la materia. Para la consulta de cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales, así como para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, puede dirigirse a la dirección de correo electrónico protección.datos@upm.es

Asimismo, y, en el supuesto de que no obtenga satisfacción en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: <https://www.aepd.es/index.html>”

8. CLAUSULA DE SALVAGUARDA

La efectiva realización de estas movilizaciones está condicionada a que se cumplan las condiciones de seguridad recomendadas por las autoridades competentes, especialmente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación tanto en el país o región de destino como en países colindantes cuando puedan existir riesgos relacionados con una situación de conflicto (armado) interno o internacional

9. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (BOE 18-11-2003)

Si el incumplimiento fuera por causas imputables al interesado, esta circunstancia podrá, además, ser tenida en cuenta para excluirle en futuras convocatorias de ayudas convocadas por la UPM.

10. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando al Rector, si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

11. RECURSOS

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose, en caso contrario, aceptada a todos los efectos por quienes presenten estas solicitudes de ayudas.

Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

Madrid, a 6 de julio de 2023

EL RECTOR,

Guillermo Cisneros Pérez